

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2837/11</p>	<p>C7 convenios</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 21 de diciembre de 2011.-

VISTO:

El convenio marco de cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Universidad de Belgrano “Dr. Avelino Porto”, celebrado el 6 de diciembre de 2011, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre ambas instituciones.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1229-1
221211

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2837

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO “DR. AVELINO
PORTO” Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO “DR. AVELINO PORTO”, representada en este acto por el Prof. ALDO PEREZ, D.N.I. 4.183.347, con domicilio en Zabala 1837, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte ; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente Sr. SERGIO TOMAS MASSA, D.N.I. 22.862.121 con domicilio en Av. Cazon 1514, Partido de Tigre, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

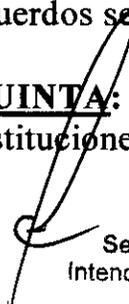
PRIMERA: Objeto. Ambas partes manifiestan expresamente que el presente CONVENIO emana de su mutuo interés, en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre ambas instituciones.

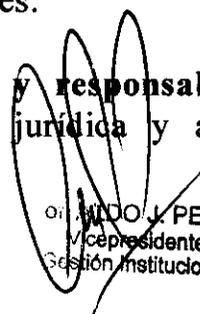
SEGUNDA: Compromiso. Consecuentemente ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión comunitaria.-

TERCERA: Instrumentación de acuerdos específicos. Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

CUARTA: Posibilidad de acuerdos semejantes. El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. E


Sergio Massa
Intendente Municipal


Dr. ALDO J. PEREZ
Vicepresidente
Gestión Institucional

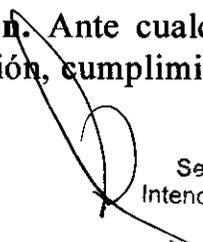
presente CONVENIO no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

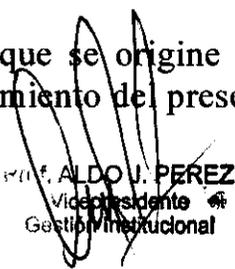
SEXTA: Personal. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

SEPTIMA: Buena fe y cordialidad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

OCTAVA: Vigencia. Rescisión. El presente CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso entre las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciarlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del CONVENIO, y que pudieran afectar derechos de terceros.

NOVENA: Jurisdicción. Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente


Sergio Massa
Intendente Municipal


Dr. ALDO J. PÉREZ
Vicepresidente
Gestión Institucional

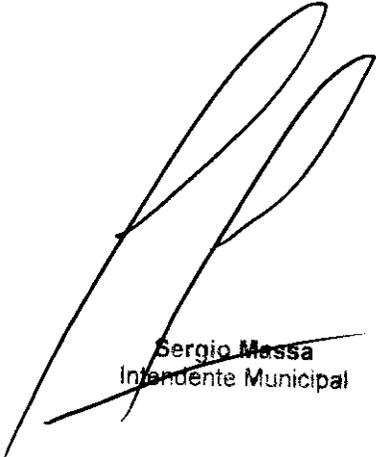
CONVENIO serán competentes los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA: Domicilios y Notificaciones. Serán considerados domicilios especiales de cada una de las PARTES los lugares indicados en el encabezamiento del presente CONVNEIO, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen. Las notificaciones entre las Partes deberán efectuarse por escrito mediante carta documento, telegrama colacionado, o carta o nota simple con la constancia de recepción de la parte a la que va dirigida.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2011.-



Prof. ALDO J. PEREZ
Vicepresidente
Gestión Institucional



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.